



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	1 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Delia González Argudín García Rendón Directora de Educación	Laura Lizeth Campos Guido Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	María Fernanda Araujo Meza Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Con fundamento en

- **Internacional**

Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible

Cobra aplicación, lo dispuesto en el objetivo 4, donde se establece lo siguiente: *“La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. Se han producido importantes avances con relación a la mejora en el acceso a la educación a todos los niveles y el incremento en las tasas de escolarización en las escuelas, sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas. Se ha incrementado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización, si bien es necesario redoblar los esfuerzos para conseguir mayores avances en la consecución de los objetivos de la educación universal (...)”,* aunado a lo dispuesto específicamente en la Meta 4.1: *“De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.”.*

- **Federal**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° y 134 de nuestra Carta Magna, que respectivamente ordenan entre otras cosas lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.(...)”; “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (...)”.*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA"

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	2 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

- **Estatal**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Surte efectos lo contenido en el Artículo 33 de la Constitución local: *"Todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y excelencia acorde con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, responsabilidades y obligaciones sociales y legales. El Estado y los Municipios impartirán y garantizarán la educación a lo largo de toda la vida: desde la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación impartida por el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Así como también el numeral 191, que ordena lo que a continuación se transcribe: *"Los recursos económicos que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Ley General de Educación

El Artículo 2 de la Ley dispone lo siguiente: *"El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional."*

En ese sentido, también cobra aplicación el artículo 5, que a la letra manda: *"Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. (...)".*

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León

Continuando con el marco jurídico estatal, cobra aplicación el artículo 8, que contempla lo siguiente: *"Corresponden a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones", en específico las fracciones I, III, X y XII.*

En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley, que contempla lo siguiente: *"El objetivo de la Política de Desarrollo Social del Estado y de los Municipios es generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales."*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	3 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Además de lo anterior, también resulta aplicable lo ordenado en el numeral 11, específicamente en la fracción II, que dicta: *“La Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a: (...) II. Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.”*

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

Surte efectos el artículo 86 de la Ley, que en su contenido manda: *“Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.”*

De igual forma que el numeral 88, que en lo que respecta a la materia, dispone lo siguiente: *“La Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, en los términos de esta Ley. La Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales. (...)”*

Finalmente, mas no limitativamente, también cobra aplicación el artículo 89, que ordena lo que a continuación se transcribe: *“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales.”*

- **Municipal**

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey

Continuando con lo anterior surte efectos el Artículo 122, que a la letra dispone: *“La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva es la dependencia responsable de la planeación y ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social, e igualdad sustantiva.”*

Siguiendo en el mismo sentido, fundamenta las Reglas de Operación el numeral 123, fracción I, que en lo conducente ordena lo siguiente: *“Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la: I. Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependen las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte;”*

Continuado con lo anterior, cobra aplicación el artículo 124, en su fracción XIX, donde ordena lo siguiente: *“Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes: fracción. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento educativo; así como dirigir y vigilar su cumplimiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;”*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	4 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Finalmente, resulta también aplicable el numeral 127, particularmente las fracciones I, III y IV, que a la letra ordena *“Corresponden a la Dirección de Educación, las siguientes atribuciones: I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, cultural y recreativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;(…) III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la educación; IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas le confieran al Gobierno Municipal, en materia de educación;”*

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de Monterrey

Las presentes reglas de operación, obedecen al eje Ciudad Humana, particularmente al Objetivo 4.3 Juntas y juntos por tu escuela, donde se describe: *“Desarrollar un programa integral que brinde espacios escolares dignos para la continuación de los estudios de las niñas, niños y adolescentes de Monterrey, y que, a su vez, fortalezca el sentido de pertenencia a la comunidad escolar, en beneficio de niñas, niños y adolescentes escolarizados de las escuelas públicas de educación básica del municipio de Monterrey, en situación de vulnerabilidad”,* atendiendo en consecuencia lo contemplado en las estrategias: 4.3.3 Implementar acciones que desarrollen el sentido de pertenencia entre las y los estudiantes y el ámbito escolar y 4.3.3.3 Entregar útiles escolares para el alumnado de Educación Básica.

I. OBJETIVO

El siguiente documento tiene como objetivo dar a conocer las Reglas de Operación del Programa “Juntas y Juntos a la escuela”. Se presentan los diferentes criterios y lineamientos operacionales del programa, así como sus objetivos, su cobertura y su población objetivo; los criterios de elegibilidad, y el servicio que se ofrecerá, entre otros aspectos relevantes para el correcto funcionamiento del proyecto.

II. ALCANCE

El presente documento es de observancia para la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la cual, por conducto de la Dirección de Educación, le corresponderá la aplicación y supervisión de su cumplimiento, con base en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y a las presentes reglas de operación.

III. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Dirección de Educación. A la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Gobierno del municipio de Monterrey quien es la responsable de planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	5 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Dirección General de Promoción del Bienestar. A la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Gobierno de Monterrey quien será la responsable de promover, diseñar, instrumentar y evaluar las acciones implementadas por la Dirección de Educación, en el ámbito de su competencia, la política pública y las acciones en materia de educación.

Paquetes de útiles escolares. Al conjunto de útiles escolares que se entregan al alumnado de preescolar, primaria y secundaria se incluirá la imagen institucional del Proyecto y la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Personas Beneficiarias. A las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y de todos los grados.

Primaria mayor. Alumnos que estudian en nivel primaria en los grados de 3°, 4°, 5° y 6°.

Primaria menor. Alumnos que estudian en nivel primaria en los grados de 1° y 2°.

Secretaría. A la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Sede de entrega. Puntos de entrega como planteles escolares seleccionados del municipio de Monterrey y en otros espacios municipales.

Zonas de atención prioritaria. Las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza, marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. **Objetivo General.**

Contribuir al fortalecimiento escolar de las infancias y adolescencias del municipio de Monterrey con la entrega de paquetes de útiles escolares, logrando así disminuir la carga económica de las familias del municipio de Monterrey.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	6 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.2. **Objetivos Específicos.**

4.2.1. Promover y difundir la estrategia para la entrega de paquetes de útiles escolares en medios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y del Gobierno del Municipio de Monterrey.

4.2.2. Realizar la entrega de paquetes de útiles escolares en planteles públicos de educación básica en Monterrey. Se incluirán aquellos planteles que la Dirección de Educación considere pertinentes. Así mismo, se extenderá la entrega a espacios públicos municipales ubicados en áreas de atención prioritaria dentro del municipio de Monterrey.

4.3. **Disposiciones Generales.**

4.3.1. **Población potencial.**

Alumnas y alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria que vivan en el municipio de Monterrey o estudien en escuelas públicas del mismo municipio.

4.3.2. **Población objetivo.**

Las alumnas y alumnos de escuelas públicas que cursarán cualquier grado de preescolar, primaria y secundaria durante el ciclo escolar 2024-2025, mismas que deberán pertenecer a las unidades regionales 1, 11 y 12, ya que estas son las correspondientes al municipio de Monterrey, Nuevo León, que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección y que sea factible atender con los recursos aprobados para el programa.

4.3.2 **Cobertura.**

El Programa tendrá cobertura para entregar la cantidad de paquetes de útiles escolares aprobados a estudiantes de educación básica del Municipio de Monterrey, según la suficiencia presupuestal y el presupuesto de egresos del municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024.

4.4. **Instancias participantes.**

4.4.1. **Instancia Normativa.**

La dependencia responsable del programa es la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a través de la Dirección General de Promoción del Bienestar, la cual operará conforme a sus atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a las presentes Reglas de Operación y al presupuesto asignado.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	7 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.4.2. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora será la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, que, en el ámbito de su competencia, podrá ejecutar los recursos del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y al presupuesto asignado.

4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

Para ser beneficiaria(o) del Programa “Juntas y Juntos a la Escuela” deben cumplirse los siguientes criterios:

- Ser alumnas o alumnos que estén inscritas en escuelas públicas del municipio de Monterrey dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, o que siendo estudiante dentro de dichos niveles residan en el municipio de Monterrey, sin que sea requisito cumplir ambas condiciones.
- Cumplir con los requisitos solicitados.

4.5.2. Requisitos.

El padre, madre o persona tutora de las alumnas y alumnos deben de proporcionar en el plantel escolar o en las sedes municipales los siguientes datos, con la finalidad de concentrar toda la información recabada en una base de datos de la Dirección de Educación, donde se reportará el nombre y número total de personas beneficiadas con la entrega de los útiles escolares.

1. Copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente del padre, madre o persona tutora (Identificación oficial vigente).

En caso de no contar con identificación oficial se deberá solicitar una constancia de identidad o identificación personal expedida por un Juez o Jueza Auxiliar del municipio.

2. Copia fotostática de algún comprobante de domicilio, el cual podrá consistir en:
 - a. El recibo o factura de algún servicio del domicilio reciente (no mayor a 3 meses).
 - b. La boleta de calificación o constancia de asignación del plantel educativo, siempre que este se encuentre dentro del Municipio de Monterrey.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	8 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

En caso de no contar con algún comprobante de domicilio se deberá solicitar una constancia de residencia expedida por un juez o jueza auxiliar del municipio.

Ahora bien, en el supuesto de que las personas físicas que reciban cualquier tipo de apoyo no puedan exhibir o no cuenten con identificación oficial o comprobante de domicilio y/o la constancia respectiva a la que se refieren los últimos párrafos del numeral 1 y 2 que preceden, la Instancia Ejecutora deberá hacer constar lo anterior en un acta circunstanciada, misma que deberá contener al menos nombre y fecha de nacimiento del beneficiario, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

3. Copia fotostática de boleta de calificación o constancia de asignación.

En caso de no contar con la boleta de calificaciones o constancia de asignación deberán presentar un documento sellado y firmado por el directivo del plantel en donde contenga nombre del alumno, CURP, nombre del plantel, fecha y grado de estudios.

4. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno o alumna.

En caso de extranjeros deberán presentar un documento de identidad con nombre completo y fecha de nacimiento.

5. Al recibir el apoyo, el padre, madre o persona tutora o directivo responsable de las alumnas y alumnos deberá hacer constar en un documento su manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, con su firma autógrafa o huella dactilar.

4.5.3. **Criterios de selección.**

Por lo que corresponde a los criterios de selección se establece que la población beneficiaria a la cual va dirigido el apoyo es a infancias y juventudes inscritas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del municipio de Monterrey, mismas instituciones que deberán tener carácter público, además de aquellos planteles que la Dirección de Educación considere pertinentes.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA"

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	9 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Para el proceso de selección de escuelas, la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva solicitará a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León un listado con los nombres y dirección de las escuelas más vulnerables del municipio de Monterrey para considerar en el listado final de entrega definido por la Dirección de Educación.



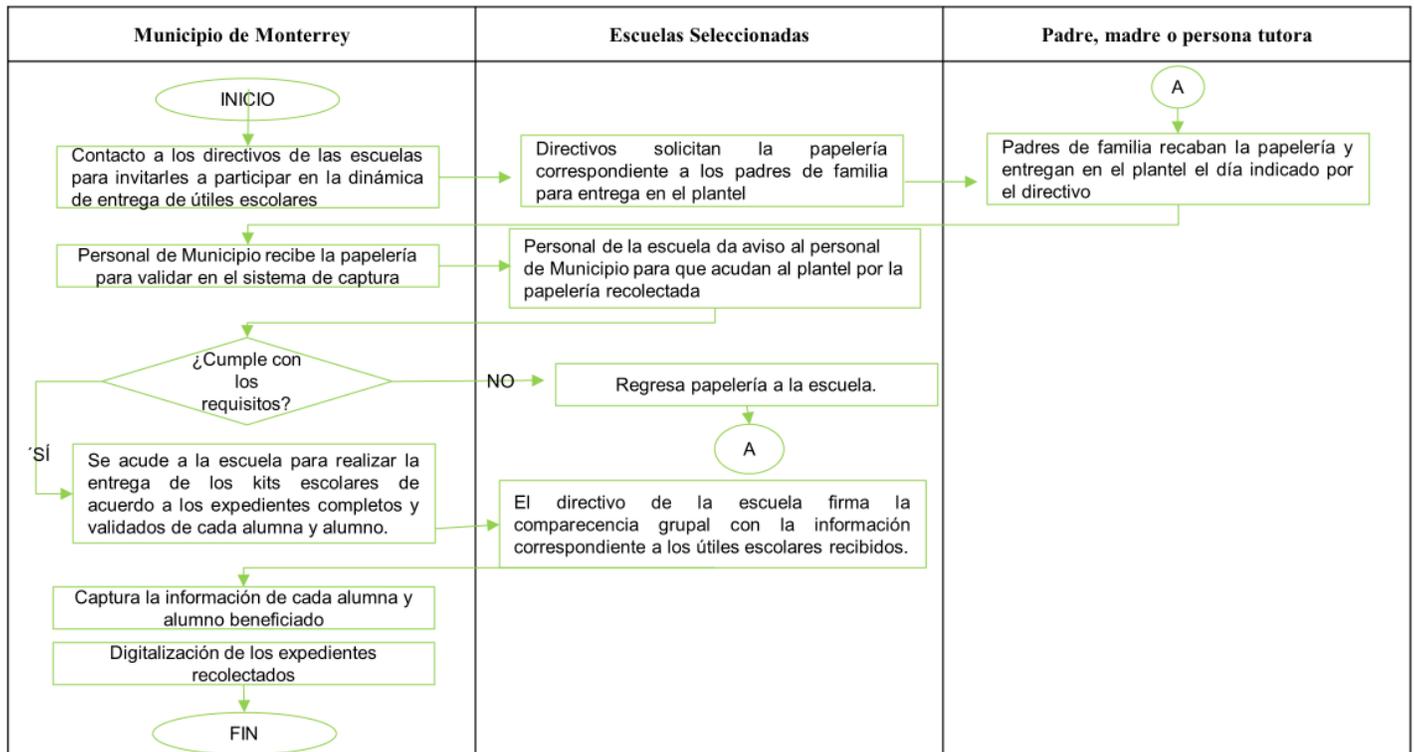
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	10 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.5.4. Diagrama de flujo

4.5.4.1. Diagrama de flujo para Escuelas Públicas



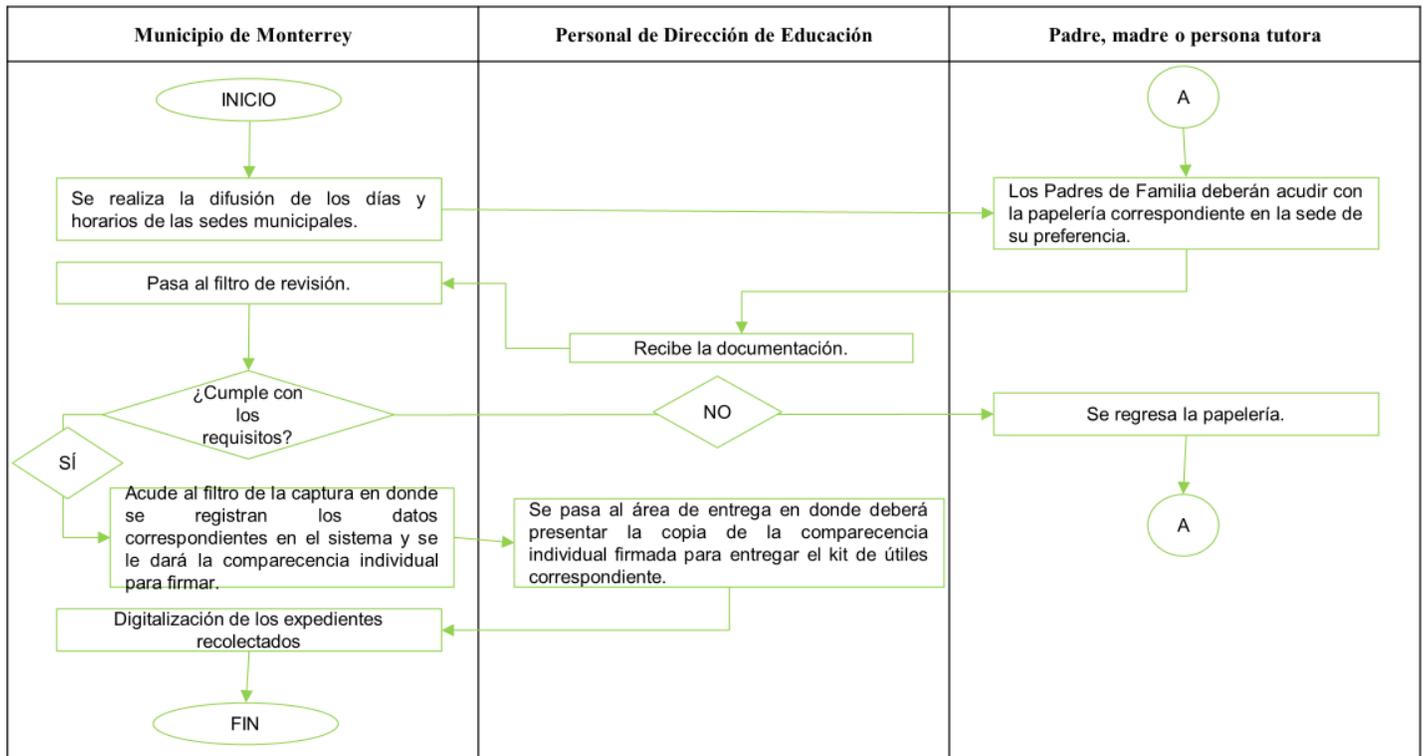


REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	11 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.5.4.2. Diagrama de flujo para sedes públicas



4.6. Características de los apoyos.

Se entregarán paquetes de útiles escolares de los niveles preescolar, primaria y secundaria, las cantidades por nivel dependerá del total de paquetes aprobados según la suficiencia presupuestal. Los materiales que integrarán los paquetes también dependerán de la aprobación de la misma instancia, sin embargo, a continuación, se colocará lo sugerido para que contenga cada kit:

Preescolar

- 1 Paquete de pinturas tipo acuarela con 12 pastillas.
- 2 Pinceles #6.
- 1 Caja de colores 12 piezas largas.
- 1 Brocha de 1 pulgada con mango de madera.
- 1 Tijeras de punta roma acero inoxidable.
- 1 Pegamento adhesivo en barra 21 grs.
- 1 Paquete de plastilina no tóxico 180 grs.
- 1 Paquete de 100 hojas de colores.
- 1 Empaque en bolsa tipo morral impresa.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA"

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	12 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Primaria menor

- 1 Pegamento adhesivo en barra 21 grs.
- 1 Paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- 1 Caja de colores 12 piezas largas.
- 1 Sacapuntas plástico con depósito.
- 1 Tijeras de punta roma acero inoxidable.
- 1 Lápiz de madera #2 no tóxico.
- 1 Lápiz bicolor de madera.
- 1 Goma para borrar tipo bloque.
- 2 Cuadernos de raya 100 hojas de lomo cosido.
- 1 Cuaderno de cuadro grande 100 hojas de lomo cosido.
- 1 Empaque en bolsa tipo morral impresa.

Primaria mayor

- 1 Pegamento adhesivo en barra 21 grs.
- 1 Paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- 1 juego de geometría 5 piezas (regla, 2 escuadras, 1 compás, 1 transportador).
- 1 Caja de colores 12 piezas largas.
- 1 Sacapuntas plástico con depósito.
- 1 Tijeras de punta roma acero inoxidable.
- 1 Lápiz de madera #2 no tóxico.
- 1 Lápiz bicolor de madera.
- 1 Goma para borrar tipo bloque.
- 1 Cuaderno de raya 100 hojas con espiral.
- 1 Bolígrafo de punto mediano tinta negra.
- 4 Cuadernos de cuadro chico 100 hojas con espiral.
- 1 Marca textos en tinta fluorescente amarilla.
- 1 Empaque en bolsa tipo morral impresa.

Secundaria

- 1 Pegamento adhesivo en barra 21 grs.
- 1 Paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- 1 juego de geometría 5 piezas (regla, 2 escuadras, 1 compás, 1 transportador).
- 1 Caja de colores 12 piezas largas.
- 1 Sacapuntas plástico con depósito.
- 1 Tijeras de punta roma acero inoxidable.
- 1 Lápiz de madera #2 no tóxico.
- 1 Lápiz bicolor de madera.
- 1 Goma para borrar tipo bloque.

SEJ-PEP-05 28/02/23



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	13 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

- 4 Cuadernos de raya 100 hojas con espiral.
- 1 Bolígrafo de punto mediano tinta negra.
- 1 Cuaderno de cuadro chico 100 hojas con espiral.
- 1 Marca textos en tinta fluorescente amarilla.
- 1 Empaque en bolsa tipo morral impresa.

4.7. Operación del Programa.

La Dirección General de Promoción del Bienestar, será responsable normativa e instancia supervisora de los trabajos ejecutados por la Dirección de Educación con respecto al cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones contenidas en las presentes reglas de operación.

La Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva será responsable de la ejecución directa de las acciones contempladas para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones contenidas en las presentes reglas de operación, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable se siguen las siguientes estrategias para su cumplimiento:

- 4.7.1 La Dirección de Educación con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Promoción del Bienestar, recibirá los paquetes de útiles escolares por parte del proveedor designado a través de la licitación pública que para tal efecto se realice. Al momento de recibir los paquetes de útiles escolares personal de la Dirección de Educación hará un conteo y revisión para asegurar que el material se encuentre completo, en buenas condiciones y sume la cantidad total de paquetes de útiles escolares solicitados. Una vez concluido lo anterior, los paquetes se resguardarán por la duración del presente programa y únicamente saldrán de la bodega para ser entregados. En el formato de entradas y salidas serán registrados los paquetes de útiles escolares que se trasladen para su entrega.
- 4.7.2 La fecha de inicio para la entrega de útiles escolares será a partir del día 10 de junio del año 2024.
- 4.7.3 Se realizará la difusión de este programa en los medios oficiales del municipio de Monterrey. Lo anterior estará condicionado por las regulaciones vigentes que rijan la actividad pública del año en curso, respetando la normatividad electoral.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	14 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

- 4.7.4 La entrega de útiles escolares, se podrá implementar en planteles de educación pública o espacios públicos municipales.

Para la entrega en planteles de educación pública de Monterrey, deberán ser identificadas por la Dirección de Educación, de Conformidad con la Dirección General y aprobación de la Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Encontrarse en zonas de alta vulnerabilidad.
- Que la persona titular de la Dirección del plantel esté de acuerdo en que se realice la entrega de útiles escolares, así como de recabar la papelería del alumnado y firmar como responsable, en conjunto con un representante de padres de familia.

Una vez identificadas las escuelas, se acudirá a cada plantel para comunicarle al directivo que deberán solicitar la papelería correspondiente a las madres, padres o personas tutoras del alumnado que deseen ser beneficiarios del programa, así mismo la fecha límite que tendrán para presentar la documentación completa al directivo o personal administrativo para poder recibir el paquete de útiles escolares. Posteriormente, el personal de la Dirección de Educación acudirá a la escuela en la fecha estipulada y entregará un paquete de útiles escolares por cada papelería que haya sido recibida de manera completa, para ser capturada en el sistema de útiles escolares por el equipo de la Dirección de Educación.

La entrega en espacios públicos municipales, estará dirigida a personas que estén inscritas en escuelas públicas del municipio de Monterrey o que estén inscritas en escuelas públicas de educación básica de otros municipios y residan en el municipio de Monterrey, sin que sea requisito cumplir ambas condiciones. Las fechas, horarios, sedes, papelería a presentar e información necesaria serán difundidos a través de medios oficiales del municipio y de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

- 4.7.5. La Instancia Ejecutora realizará la estrategia de logística que garantice la fluidez de la entrega.
- 4.7.6. Cada sede de entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada para cada centro o punto de entrega, todo lo anterior en función del monto total asignado.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	15 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

- 4.7.7. Cada solicitante deberá de realizar la entrega en tiempo y forma de los requisitos especificados en las fechas y horarios establecidos por cada escuela y en sedes municipales.
- 4.7.8. Cuando la entrega de paquetes escolares se lleve a cabo dentro de los planteles educativos seleccionados por el municipio de Monterrey la persona titular de la dirección deberá firmar una comparecencia en la cual se hará constar la entrega y recepción de los apoyos, esto con la finalidad de transparentar el manejo, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares.
- 4.7.9. La totalidad de la papelería recabada de las infancias y adolescentes que accedan al apoyo de los paquetes de útiles escolares será sistematizada y digitalizada por personal de la Dirección de Educación.
- 4.7.10. Una vez concluida la entrega de útiles escolares, la instancia ejecutora procederá a efectuar el inventario de útiles escolares entregados y en su caso los que se encuentren pendientes de entregar, en tal caso procederá a evaluar en coordinación con la Dirección General de Promoción del Bienestar, la ampliación de la entrega de los mismos, o efectuar su debido aseguramiento y resguardo.
- 4.8. **Vigencia del Programa.**
La entrega de los paquetes de útiles escolares se realizará durante el 2024 y se definirá con base en el calendario de clases 2023-2024 y 2024-2025 establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- 4.9. **Derechos, Obligaciones y Sanciones.**
- 4.9.1. **Derechos.**
- 4.9.1.1. Recibir el paquete íntegro y en buenas condiciones de acuerdo con las características de los apoyos señaladas en el punto 4.6 de estas reglas de operación.
- 4.9.1.2. Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar.
- 4.9.1.3. Recibir el beneficio de forma gratuita.
- 4.9.1.4. Recibir el beneficio en los plazos establecidos por la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a efecto de que se cuente con el material necesario para el ciclo escolar 2024-2025.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	16 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.9.2. Obligaciones.

Las personas beneficiarias deben cumplir con las obligaciones siguientes:

- 4.9.2.1. Presentar los requisitos solicitados por la Instancia Ejecutora.
- 4.9.2.2. Acudir en las fechas establecidas y lugares especificados en la convocatoria realizada en los medios oficiales del municipio de Monterrey.
- 4.9.2.3. Presentar información veraz y correcta solicitada
- 4.9.2.4. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- 4.9.2.5. Solicitar y recibir un único apoyo por estudiante durante el ejercicio fiscal.

4.9.3. Sanciones.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido

- 4.9.3.1. Desviar o distraer la entrega de los bienes a destinatarios distintos a los señalados en el rubro de cobertura.
- 4.9.3.2. Condicionar la entrega de los bienes del Programa a requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- 4.9.3.3. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes a las y los beneficiarios.
- 4.9.3.4. Difundir por cualquier medio, las acciones públicas o privadas relacionadas con esta actividad durante los 90 días anteriores a la fecha de la jornada electoral de cualquier proceso local o federal.

4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.10.1 . Avance físico – financiero.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa en coordinación con la Dirección de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	17 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.10.2. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, integrará el cierre de ejercicio cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Programa deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables.

4.11. Gastos de administración.

Los egresos originados con motivo de la aplicación de la entrega de útiles serán cubiertos exclusivamente con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal, debidamente autorizados mediante oficio de Suficiencia Presupuestal, girado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración. Para los ejercicios fiscales subsecuentes la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a través de la Dirección de Enlace Municipal será la encargada de gestionar ante la Tesorería la correspondiente suficiencia presupuestal.

4.12. Control y Seguimiento.

La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva como Instancia Normativa, en coordinación con la Dirección General cada una en el ejercicio de sus funciones, llevarán a cabo las acciones de seguimiento y control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del Programa, para lo cual, la Dirección de Educación, con oportunidad suficiente deberán remitir la información correspondiente y aquella que solicite tanto la Instancia Normativa, como la Dirección General, pudiendo incurrir en responsabilidad aquellas personas servidoras públicas que no acaten la presente disposición.

4.13. Evaluación.

La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva gestionará ante la Contraloría Municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 49 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la presupuestación e inclusión en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de la evaluación externa del Programa a fin de que sea verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos en el Programa para corregirlo, modificarlo, adicionarle, reorientarlo o suspenderlo total o parcialmente.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	18 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.14. Auditoría.

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Normativa dará seguimiento a los requerimientos materiales, financieros, adquisiciones, almacenes, demás servicios y comprobación de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. La instancia normativa informará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey la comprobación de los recursos otorgados y utilizados.

4.15. Verificación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de supervisar que las actividades sean implementadas y desarrolladas correctamente, informando periódicamente el avance de las metas establecidas para este Programa a través del plan de monitoreo establecido entre la Instancia Normativa e Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora será encargada de recopilar, resguardar, analizar y procesar la información de avance de los indicadores del Programa para su supervisión y control, incluyendo visitas de campo periódicas.

Asimismo, la Instancia Ejecutora es responsable de enviar toda la información que le sea solicitada por parte de la Instancia Normativa.

4.16. Quejas y denuncias.

Las personas beneficiarias del programa pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada dentro del Parque España en la avenida Ignacio Morones Prieto S/N, Col. 33, C.P. 64800 en Monterrey, N.L., así como en las líneas telefónicas (81) 51028520 y (81) 51028566 para expresar sus comentarios sobre la implementación y funcionamiento del programa, así como las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos.

4.17. Transparencia.

La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva deberá de realizar las acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.

Con respecto a la información generada por el programa la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva deberá realizar los trámites necesarios ante las instancias competentes, a fin de cumplir con la Ley de Protección de Datos



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA”

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	19 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Personales, y prevenir que por alguna circunstancia se ponga en riesgo la información personal de las personas beneficiarias.

4.18. **Difusión.**

Las presentes Reglas de Operación una vez aprobadas serán difundidas en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del municipio de Monterrey.

La difusión para la entrega se realizará a través de las escuelas de educación básica del municipio de Monterrey, enviando la información correspondiente de los requisitos necesarios para acceder al apoyo a los docentes, así como y a través de medios digitales de comunicación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y Gobierno del Municipio de Monterrey.

4.19. **Promoción.**

La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a través de la Dirección General y la Dirección de Educación serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Proyecto.

La papelería oficial, la promoción y publicidad deberán incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

5. **ANEXOS**

N/A

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 18/04/24, que consta en acta número 07.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JUNTAS Y JUNTOS A LA ESCUELA"

CÓDIGO:	RO-SDH-EDU-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	18/04/24
PÁGINA:	20 de 20

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	10/08/22	Creación del documento.
02	09/06/23	Actualización debido a modificaciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestarios 2023 y por Cambios a los criterios de elegibilidad, selección y especificaciones de entregas de apoyo, bienes o servicios de acuerdo al presupuesto asignado.
03	18/04/24	Actualización del documento para el ejercicio fiscal 2024.